

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-006137/2014  
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

**Ángela Vallina (GUE/NGL)**

Asunto: Inadecuación del sistema registral español a las directivas sobre competencia y defensa del consumidor

Los registradores son funcionarios públicos quienes, a través de actuaciones obligatorias y necesarias para la ciudadanía, explotan el tráfico de bienes muebles, créditos, vehículos financiados, inmuebles, la liquidación de impuestos, el registro mercantil y el registro civil sobre la base de un monopolio dividido en exclusivas territoriales que responde legítimamente al necesario carácter de servicio público de esta actividad.

No obstante, cuando la ciudadanía requiere de este servicio, es tratada como un consumidor más y debe hacer frente a unas condiciones de mercado abusivas: paga por servicios que no puede eludir sin poder elegir quien le presta estos servicios y sin poder ejercer ningún tipo de control sobre los registros.

Esto genera una indefensión absoluta de la ciudadanía que se traduce en continuas subidas del coste final realizadas por cada oficina con discrecionalidad.

Por ello, el régimen retributivo y laboral de los registradores de propiedad y mercantiles debe estar equiparado al del resto de funcionarios y limitarse a su carácter de servicio público.

- Teniendo en cuenta la Directiva 93/13/CE, ¿piensa la Comisión investigar las prácticas abusivas a las que deben hacer frente los consumidores que se producen debido a la explotación en régimen de monopolio del sistema de registro?
- ¿Considera la Comisión que el mercado registral español y su carácter de monopolio está adaptado y cumple con la legislación vigente sobre competencia profesional?
- ¿Piensa la Comisión exigir que el régimen retributivo y laboral se equipare al de cualquier otro funcionario público?